



Política Anticorrupción y Antisoborno

CONTROL DE VERSIONES

Número de versión	Aprobada por:	Fecha:
1	Consejo de Administración	
2	Consejo de Administración	27/05/2025

Índice

I.	Finalidad y Principios Generales	3
II.	Alcance	4
III.	Corrupción y soborno	4
IV.	Parámetros de conducta	5
4.1.	Regalos y obsequios.....	5
	Aceptación	5
	Concesión.....	5
4.2.	Tickets y entradas a eventos del Circuit.....	6
4.3.	Comidas de negocio	7
4.4.	Corrupción.....	7
4.5.	Conflictos de intereses	7
4.6.	Donaciones	8
	Partidos Políticos	8
	Organizaciones Benéficas y patrocinios	8
4.7.	Extorsión, soborno y otras actividades.....	9
4.8.	Gastos de viaje y representación.....	9
4.9.	Participación en otras actividades externas.....	10
4.10.	Socios Empresariales.....	10
V.	Comité de Ética y Sostenibilidad	10
VI.	Formación y Difusión.....	10
VII.	Incumplimiento de la norma.....	11
Anexo I.	Registro de regalos	12
Anexo II.	Registro de tickets y entradas.....	13

I. Finalidad y Principios Generales

Circuito del Motor y Promoción Deportiva Sociedad Anónima (en adelante “**el Circuit**” o “**la entidad**”), está comprometida con el cumplimiento de las leyes y las normas, así como con el máximo respeto a la dignidad humana y sus derechos fundamentales, a través de una cultura corporativa ética e íntegra, que lucha contra la corrupción, el soborno y otras conductas ilícitas y/o contrarias a nuestro Código Ético de Conducta y resto de normativa interna.

El compromiso del Circuit se refleja en el **Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno** que se ha desarrollado por la Organización sobre su modelo de negocio eficiente, ético y transparente y sobre la base de los siguientes principios generales:

- Rechazo, de toda forma de corrupción, conductas ilícitas o contrarias a la normativa interna, tanto de forma directa como indirecta, estableciendo y manteniendo de forma clara y específica una política de **tolerancia cero** contra la corrupción, el soborno y cualquier acto similar contrario a la normativa aplicable al Circuit.
- Responsabilidad, del propio Circuit, así como de su personal, de ejercer, difundir y hacer cumplir la presente política, así como el resto de la normativa interna, en especial atención a nuestro Código Ético de Conducta.
- Transparencia, tanto en nuestra forma de actuar, así como en reflejar fielmente todas las actuaciones, operaciones y transacciones que se realizan en los sistemas y registros.
- Obligación de información, de cualquier persona del equipo del Circuit, que tenga conocimiento de cualquier actividad, acción u omisión que sea contraria a la ley o la normativa interna.
- Actuación, los consejeros, consejeras, empleados, empleadas y demás personal contratado por el Circuit, con independencia del tipo de contrato con el que se vincule la relación, para actuar en nombre del mismo (en adelante el “equipo” o el “personal”). estarán sujetos a las medidas disciplinarias establecidas, entre las que se incluyen el despido o rescisión contractual, pudiendo en su caso el Circuit adoptar las medidas jurisdiccionales pertinentes, para salvaguardar la integridad y honestidad del Circuit.
- Colaboración, del propio Circuit, así como de su personal, para esclarecer los hechos que pudiesen ser constitutivos de delito, acto ilícito o contrario a la normativa interna.

La presente Política ha sido elaborada en cumplimiento con lo previsto en el estándar internacional ISO 37001:2017 y tiene como finalidad establecer y regular las pautas de cumplimiento frente a la corrupción y el soborno que deberán respetar la totalidad de los miembros del Circuit y de sus grupos de interés¹, proporcionando criterios orientativos de actuación en los siguientes ámbitos:

- Regalos y obsequios
- Donaciones
- Extorsión, soborno y pagos de facilitación
- Gastos de viaje y representación
- Conflictos de intereses
- Espectadores
- Relaciones con Proveedores

¹ Por “grupos de interés” se entiende a los clientes, socios de negocio, incluidos proveedores, y terceros independientes del Circuit pero que tienen relación con él.

II. Alcance

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación para todos los miembros y grupos de interés del Circuit.

A fin de que la totalidad de las partes obligadas al cumplimiento de la presente Política tengan conocimiento de esta, su acceso está disponible de forma permanente en la web de la entidad.

III. Corrupción y soborno

La corrupción y el soborno son fenómenos generalizados que plantean problemas sociales, morales, económicos y políticos. Socavan el buen gobierno corporativo, obstaculizan el desarrollo y distorsionan la competencia. También aumentan el coste de los negocios, introducen incertidumbre en las transacciones comerciales y disminuyen la calidad de los bienes y servicios.

Los Estados han hecho un esfuerzo legislativo muy importante en los últimos años en esta materia, exigiendo a las empresas la adopción de medidas preventivas y estableciendo importantes sanciones en caso de que no sean implementadas.

El soborno y la corrupción son conductas consideradas delito en la mayor parte de las jurisdicciones, y su comisión por empleados y directivos de la entidad, así como por los agentes, intermediarios, consultores o subcontratistas que actúen en su nombre o por su cuenta determinará su responsabilidad civil y penal de conformidad con la legislación aplicable.

Además de la responsabilidad de las personas mencionadas, la comisión por ellos de los delitos de soborno y corrupción puede implicar una responsabilidad para el Circuit ya que en España se reconoce la responsabilidad penal de la persona jurídica cuando estos delitos son cometidos por sus trabajadores en el marco de su actividad profesional.

En este sentido, se entiende por **corrupción** la recepción, solicitud o aceptación de un soborno, para uno mismo o para un tercero, como contraprestación para obtener o aportar un favorecimiento indebido.

Se entiende por **soborno** la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

Los actos de corrupción y soborno se entienden con independencia de si se realizan con respecto a funcionarios públicos o en el ámbito privado.

Algunos ejemplos pueden ser invitaciones o regalos de gran valor a un proveedor durante la negociación de un proyecto a los efectos de tratar de favorecer al Circuito frente a otros competidores y obtener el contrato en cuestión, o el ofrecimiento de regalos a un funcionario público a los efectos de obtener un trato de favor o agilizar determinados trámites.

IV. Parámetros de conducta

A continuación, se recogen los parámetros de conducta que deberán seguir los miembros del Circuit en distintas situaciones que se pueden producir:

4.1. Regalos y obsequios

Aceptación

No se podrán aceptar o solicitar regalos, obsequios o cosas de valor (*), que puedan ser interpretados, como un exceso de los usos o costumbres de cortesía, pudiendo ser una incitación a la influencia de la persona del equipo del Circuit, para que incumpla sus obligaciones o favorezca, directa o indirectamente, a la persona u organización que los concede.

En ningún caso se podrán aceptar o solicitar regalos o similares, cuando la persona u organización que los concede se encuentre en procesos de licitación, negociación de propuestas comerciales, renovación de prestaciones de servicio o similares.

(*) Se entiende por cosas de valor:

- Dinero en efectivo o equivalentes del mismo, como tarjetas de regalo, tarjetas de crédito o débito y similares.
- Comidas.
- Entretenimiento.
- Viajes.
- Obsequios.
- Empleo y/o contratos.
- Ventajas o favores.
- Donaciones pecuniarias.
- Cualquier otro tipo de bienes o servicios con valor económico tangible.

Por el contrario, se podrán aceptar regalos u obsequios de conformidad con los usos y costumbres y siempre que estos no tengan un valor económico superior a cien euros (100€).

Concesión

Todos los regalos, obsequios y similares del Circuit, se caracterizan por estar destinados a promover la imagen de su marca, deben tener un valor económico moderado y ajustarse a los usos y costumbre sociales. En ningún caso, su finalidad podría ser interpretada, en que su entrega consista en favorecer al Circuito su personal, en la concesión o contratación de bienes, servicios o decisiones de cualquier índole.

No se podrán conceder ni ofrecer regalos a autoridades o funcionarios públicos (*) en consideración a su cargo, salvo autorización expresa y debidamente motivada del Consejo de Administración.

Cualquier persona del equipo que tenga dudas sobre la aceptación o concesión de regalos, antes de proceder a cualquier acción debe de ponerse en contacto y solicitar asesoramiento al Comité de Ética y Sostenibilidad.

En ningún caso, ni el Circuit ni ningún miembro del mismo aceptará obsequios monetarios con independencia de su forma (dinero en efectivo, préstamos, comisiones u otros similares).

Asimismo, no se podrán recibir regalos u obsequios en el domicilio personal del empleado o

miembro del Circuit, debiendo ser todos entregados en las instalaciones del Circuit.

Cuando un miembro del Circuit reciba algún obsequio o regalo por parte de un tercero, deberá comunicarlo al Comité de Ética y Sostenibilidad y registrarlo en el registro de regalos y obsequios que se acompaña al presente como **Anexo I**.

Tras la comunicación, Comité de Ética y Sostenibilidad decidirá si el regalo se sortea entre el resto de miembros del Circuit o si, debido a su escaso valor, se lo queda la persona que lo ha recibido. Por regalo de escaso valor se entenderán los bolígrafos, llaveros, tazas, libretas y otros similares.

Cualquier obsequio o regalo que contravenga lo anteriormente indicado deberá ser inmediatamente rechazado o devuelto, debiendo ser comunicada esta circunstancia al Comité de Ética y Sostenibilidad.

Se deberá tener especial cuidado en el trato con **funcionarios públicos** al ser más estrictas las leyes relativas a lucha contra la corrupción. Por este motivo, el Circuit **rechaza y prohíbe expresamente** cualquier práctica tendente a ofrecer, prometer o transferir regalos u hospitalidades a funcionarios públicos con la intención de influenciarlos para obtener, recibir o mantener una ventaja.

(*) Son considerados funcionarios públicos, de acuerdo con lo estipulado en las leyes internacionales anticorrupción:

- Jefes/as de Estados, Ministros y otros cargos públicos de la Administración.
- Funcionarios públicos y otros empleados contratados a tiempo completo o parcial por cualquier tipo de Administración Pública.
- Ciudadanos privados con algún cargo público.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como personal de seguridad (miembros del Ejército, agentes de inteligencia).
- Jueces y legisladores, así como el personal asignado a la Administración de Justicia, Cortes Generales o Autonómicas.
- Directores/as y empleados/as de empresas públicas o controladas por la Administración.
- Empleados/as de otras instituciones públicas, incluidos los hospitales, universidades, laboratorios y similares
- Cualesquiera otros considerados funcionarios por la normativa internacional.

4.2. Tickets y entradas a eventos del Circuit

Respecto a los eventos que organiza el Circuit, se podrían dar dos circunstancias:

Ofrecimiento tickets y entradas a socios de negocio:

Con carácter excepcional, el Circuit podrá ofrecer a socios de negocio entradas a eventos organizados por la entidad.

Los tickets o entradas que se ofrezcan serán previamente aprobados por Dirección.

En ningún caso el ofrecimiento de tickets a socios de negocio puede utilizarse como una condición o garantía para actividades futuras.

Se exceptiona de este punto los sorteos que se realizan en la web o redes sociales del Circuit

destinados a clientes espectadores. Estos sorteos o concursos deberán, en todo caso, respetar la normativa aplicable.

4.3. Comidas de negocio

Los miembros del Circuit podrán aceptar u ofrecer una invitación a una comida de negocio y actividad en los casos siguientes:

- Si resulta razonable en lo que respecta a su naturaleza y relevancia de la actividad o negocio, frecuencia, coste y resulta apropiada para su fin legítimo.
- Si no infringe las normas del Circuit, las de la otra parte y no vulnera las leyes o normativa aplicable.
- Si no se considera una garantía o condición de actividades futuras.
- Si previamente se ha informado al superior jerárquico.

4.4. Corrupción

El Circuit rechaza cualquier práctica relacionada con el soborno y la corrupción, por lo que, ningún miembro de la entidad deberá en ningún momento:

- Ofrecer o mantener, directa o indirectamente cualquier tipo de ventaja personal, financiera o de otro tipo, con el fin de obtener o mantener una relación comercial u otras ventajas con un tercero, independientemente de que este sea público o privado.
- Aceptar dichas ventajas con el fin de conceder un tratamiento preferente a un tercero.

4.5. Conflictos de intereses

Se entiende por conflicto de intereses cualquier situación en la que la facultad de valoración o decisión de una persona sea susceptible de estar influida por intereses derivados de la existencia de vínculos directos o indirectos que tenga a título personal con un tercero como puede ser, en el caso de un miembro del Circuit, un proveedor, cliente, competidor, etc.

En este sentido, los miembros del Circuit no deberán:

- Dejar que sus intereses personales interfieran en la gestión de las operaciones realizadas por cuenta del Circuit.
- Crear una situación de conflictos de intereses.

Ante un riesgo de conflicto de intereses, los miembros del Circuit deberán:

- Informar al superior jerárquico o a la Jefa de Administración o al Departamento Jurídico.
- Abstenerse de toda injerencia en las relaciones con el tercero en cuestión.
- Abstenerse de tomar parte en las decisiones relativas a dicho tercero.

A título enunciativo, se podrían dar los siguientes conflictos de intereses:

- Vínculo familiar o relación personal estrecha: el miembro de la organización afectado formaliza un acuerdo con una empresa gestionada por un miembro de su familia o persona con el que se tenga relación de amistad.
- Vínculo laboral o contractual con un proveedor o tercero: el miembro del Circuit es también empleado de un proveedor, cliente o competidor.
- Intereses financieros externos: el miembro de la organización tiene interés financiero en un proveedor al Circuito.

4.6. Donaciones

Partidos Políticos

El Circuit no puede destinar el uso de sus fondos, propiedades u otros recursos, para realizar contribuciones u ofrecimientos a partidos políticos, sus miembros, representantes, candidatos/as, fundaciones u organizaciones vinculadas de forma directa o indirecta a los mismos.

Tampoco podrá mostrar apoyo directo o indirecto, a ningún partido político, representantes y candidatos/as.

El personal del Circuit, dentro de su esfera privada y por cuenta personal, son libres de participar en actividades políticas, siempre y cuando ello no interfiera en el correcto ejercicio de sus responsabilidades y funciones de su puesto de trabajo, no pudiendo en ningún caso actuar en nombre o a cuenta del Circuit.

El Circuit no reembolsará ni financiará contribuciones personales de las personas de su equipo, que tengan fines políticos o no sean previamente autorizados.

Organizaciones Benéficas y patrocinios

El Circuit podrá contribuir y realizar acciones sociales, cuyos fines sean benéficos, sociales, educativos, deportivos, culturales o de índole similar, con el fin de maximizar los impactos sociales, éticos y medioambientales de su marca. Siempre y cuando dichas actividades cumplan con lo dispuesto en la presente política, en el Código ético, sean transparentes y estén previamente aprobadas por el Consejo de Administración.

En cualquier caso, las acciones sociales se realizarán de conformidad con las leyes y normativas aplicables y nunca se llevarán a cabo con la intención de influir en la decisión de un cliente potencial o de un funcionario público.

En caso de que se decida realizar una acción social o benéfica, el Circuit mediante un sistema de control interno, velará por la correcta utilización de los recursos destinados a dichas organizaciones o patrocinios, y que no sean desviados para utilizarlos con otros fines no pactos y/o inadecuados. Se verificará la fiabilidad del organismo benéfico y en ningún caso se pagarán ni en efectivo ni a una persona física.

No obstante, el Circuit no realiza con carácter habitual donaciones ni patrocinios, teniendo más bien la condición de entidad patrocinada por terceros.

4.7. Extorsión, soborno y otras actividades

Están totalmente prohibidas todas aquellas conductas, decisiones y omisiones que, mediante la violencia o intimidación, traten de generar algún tipo de beneficio para el Circuito de su personal.

Quedan igualmente prohibidas las conductas o actos, que pudieran ser constitutivas de soborno o intento del mismo, tanto de forma directa como indirecta, como funcionarios públicos o autoridades.

No se podrán realizar ni solicitar, bajo ninguna circunstancia, de manera directa ni a través de intermediación de terceros pagos de facilitación², en dinero, especie o similares, cuyo fin sea agilizar o facilitar la prestación de un servicio o similar, sea cual sea su fin.

No se deben realizar acciones, actividades u omisiones, que puedan ser constitutivas de tráfico de influencias, prevaleciendo de cualquier situación derivada de relaciones familiares, amistad y/o personales, para obtener una resolución, que comporte un beneficio o pérdida directa o indirecta, tanto para el Circuito como para cualquier persona del equipo o una tercera. En este sentido, está prohibido hacer intervenir a un tercero que abuse ilícitamente de su influencia con el fin de obtener una decisión favorable a los intereses del Circuito.

4.8. Gastos de viaje y representación

El personal del Circuito deberá de justificar todos los gastos de viaje y representación en los que incurra en el correcto ejercicio de sus funciones y responsabilidades. En ningún caso dichos gastos podrán considerarse excesivos o extravagantes (*), debiendo ser razonables y acordes a la política interna de corporativa. Cuando algún miembro del Circuito incurra en un gasto de viaje y representación, para que el pago sea autorizado por la entidad, deberá completar el documento de Justificación de Dietas en la que deberá especificar el motivo de la misma y los gastos en los que ha incurrido con la aportación del ticket o factura justificativo del pago. Para que el reembolso de la cantidad se haga efectivo, se requerirá la firma de la Justificación de Dietas por el Director General del Circuito.

*Se considerarán gastos extravagantes o excesivos, todos aquellos que puedan dar lugar a la presunción de contribución a alguna prestación diferente a la que les resulta propia o induciendo a la realización de actuaciones ilícitas o contrarias a la presente política y código ético de conducta corporativo.

El área de Recursos Humanos tiene la obligación de contestar las consultas o dudas del personal, en todo lo relativo a los gastos de viaje y representación, por lo que, ante cualquier duda sobre la normativa interna, control y gestión de los mismos, debe de ser consultada previamente a la realización del gasto. Asimismo, también se podrá acudir al Comité de ética y Sostenibilidad para aclarar las dudas que pudieran surgir.

² Un pago de facilitación consiste en el pago de pequeñas sumas concedidas, directa o indirectamente, a un funcionario público con el fin de que realice un procedimiento administrativo o para agilizar un proceso burocrático; por ejemplo, agilizar la obtención de una autorización o la resolución de un expediente.

4.9. Participación en otras actividades externas

Todos los miembros de la entidad deberán actuar en todo momento respetando la reputación del Circuit y absteniéndose de realizar actividades que la puedan vulnerar o que sean contrarias a los intereses de la entidad.

En este sentido, los miembros del Circuit:

- No llevarán a cabo ninguna actividad susceptible de interferir en las responsabilidades que tengan en el Circuit, creen riesgos para la reputación o generen de cualquier otra forma conflictos de intereses con el Circuit.
- Se comprometen expresamente a informar al superior jerárquico cuando quieran compatibilizar su actividad en el Circuit con otra actividad externa, debiendo informar especialmente cuando se pueda generar un conflicto de intereses como podría ser trabajar para un proveedor o prestador de servicios o cualquier otro tipo de actividad que pudiese desencadenar un conflicto de intereses con el Circuit.

4.10. Socios Empresariales

El Circuit podrá establecer alianzas con otras empresas, organizaciones y/o profesionales, para que le apoyen en el desarrollo de su negocio, siempre y cuando, estos se rijan por principios y valores análogos a la cultura corporativa del Circuit. Además, del mismo modo que con los proveedores, el Circuit tomará en consideración su reputación y alcance de sus controles internos para impedir comportamientos ilícitos o conductas contrarias a la normativa interna corporativa, aplicando las medidas de diligencia debida necesarias y acordes a cada socio de negocio.

Ante dichas situaciones, el Circuit se sentirá legitimado a rescindir su relación contractual con los mismos. Para ello, el Circuit podrá establecer las cláusulas que estime oportunas en sus contratos, respetando siempre la legalidad vigente.

V. Comité de Ética y Sostenibilidad

Comité de Ética y Sostenibilidad (en adelante el comité) es el máximo responsable, de la actualización, aplicación y control de la aplicación de la presente política, gestionará los expedientes de denuncias formalizadas en los cauces establecidos, así como las cuestiones y consultas que puedan plantearse en relación a la presente política.

VI. Formación y Difusión

Todas las personas a las que alcanza el presente documento tienen la obligación de cumplir con su contenido.

La presente política será entregada a todo el personal del Circuit, así como a las futuras incorporaciones, realizando la formación adecuada, para que las personas del equipo ejerzan, hagan cumplir y difundan la presente política.

También se publicará la misma en la página web, para que esté al escrutinio de todos nuestros grupos de interés.

Asimismo, cualquier miembro del Circuit podrá remitir sus dudas o consultas sobre la presente Política al Comité de Ética y Sostenibilidad

VII. Incumplimiento de la norma

En caso de que algún miembro del Circuit, cliente, proveedor u otro tercero detecte un posible riesgo de incumplimiento de la presente Política, deberá ponerlo en conocimiento de la entidad a través del Canal Interno de Información accesible en la web, <https://sii.circuitricardotormo.com/>.

Las comunicaciones que se reciban a través del Canal Interno de Información del Circuit serán tratadas en cumplimiento con la Política del Sistema, con el Procedimiento de Gestión y con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de protección de personas que informen de infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Todas las comunicaciones se investigarán y resolverán salvaguardando la confidencialidad de la persona o personas remitentes.

Todas las personas del equipo del Circuit tienen la obligación de colaborar e informar de buena fe y de forma veraz, sin que se tolere en ninguna forma, represalias hacia las mismas, en caso de tener conocimiento de las mismas, se deberá informar igualmente al comité, para que adopte las medidas oportunas.

La resolución de los expedientes y medidas que se adopten en consecuencia, se realizarán tratando siempre de salvaguardar la intimidad de todas las personas implicadas.

Anexo I. Registro de regalos

Conforme con el Código Ético y la Política Anticorrupción del Circuit, todos los regalos que se envíen por los proveedores u otros terceros con valor de menos de 100€ u obsequios interpretados como muestra de cortesía, deberán quedar registrados en este fichero cuyo seguimiento y revisión es realizado por el Comité de Ética y Sostenibilidad.
Los regalos que no cumplan con alguna de esas dos características no podrán ser aceptados.

Fecha de recepción del regalo	Emisor del regalo (nombre del proveedor o tercero)	Destinatario del regalo (miembro del Circuit)	Contenido del regalo	Valor estimado	Destino del regalo (sorteo, rechazo, aceptado, etc).

Anexo II. Registro de tickets y entradas

De conformidad con lo previsto en la Política Anticorrupción, se podrán ofrecer tickets y entradas a socios de negocio, siempre que no se haga como medida para conseguir o garantizar una ventaja futura.

En cumplimiento con la Política Anticorrupción, cada miembro del Circuit deberá registrar los tickets que ha ofrecido, la fecha y la persona a la que se destinan.

Miembro del Circuit que ofrece el ticket	Tipo de ticket que ofrece	Fecha en la que lo ofrece	Número de ticket ofrecido	Persona a la que se ofrecen los tickets (identificar nombre y apellidos)